

Política de Sostenibilidad en la Cadena de Suministro Grupo Telefónica

Política Corporativa

Aprobada por: el Consejo de Administración de Telefónica S.A. en su reunión del 27 de julio de 2016.

Telefónica, S.A.
2ª Edición-julio 2016

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	2
3	PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	3
4	CRITERIOS MÍNIMOS DE NEGOCIO RESPONSABLE	4
5	CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS.....	9
6	CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A LA POLÍTICA.....	9
7	DEFINICIONES.....	9

1 INTRODUCCIÓN

Telefónica es consciente de la importancia de su cadena de suministro, tanto por su presencia internacional como por el impacto y volumen que supone en su cifra de negocio. Por este motivo, la Compañía fomenta, establece y mantiene elevados niveles de exigencia de responsabilidad con respecto a sus proveedores, promoviendo entre éstos el cumplimiento, no sólo de estándares de calidad de producto y/o servicio, sino también de estándares éticos, sociales, medioambientales y de privacidad en todo lo relacionado con la cadena de suministro de Telefónica.

La presente Política tiene su origen en los **Principios de Negocio Responsable de Telefónica**, que constituyen el marco de referencia en la relación de la Compañía con sus diferentes grupos de interés, y más específicamente en el **compromiso asumido por Telefónica con la Gestión Responsable de la Cadena de Suministro**.

La misma ha sido elaborada conforme a normas internacionales como, por ejemplo, los **Principios Rectores de Empresas y la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU**, los convenios de la **Organización Internacional del Trabajo**, directrices de la **OCDE** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y **criterios ISO** (International Standards Organization).

Esta Política obedece no sólo a una visión de Telefónica en materia de sostenibilidad y gestión del riesgo, sino también a un planteamiento estratégico de negocio en el que se considera de suma importancia:

- El establecimiento de relaciones sostenibles y de beneficio mutuo con los proveedores de Telefónica.
- El cumplimiento de estándares en materia de comportamiento ético, social, medioambiental y de privacidad, no sólo por parte de la propia Compañía y sus empleados, sino también por parte de sus socios comerciales.

Por último, esta Política pone de manifiesto el compromiso por parte de Telefónica con el **Pacto Mundial (Global Compact) en materia de responsabilidad social empresarial**, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** y la defensa de los **Derechos Humanos** promulgados por las Naciones Unidas.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Política tiene el carácter de Política corporativa y, por lo tanto, es de aplicación a todas las sociedades del Grupo Telefónica.

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad cabecera del Grupo, es la responsable de establecer las bases, los instrumentos y los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre esta Sociedad y las demás sociedades que integran su Grupo; todo ello sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas.

Esta Política **aplica a todas las compras de productos y servicios del Grupo Telefónica**, con independencia de su operación y geografía.

Así mismo, **hace referencia a la totalidad de la cadena de suministro de Telefónica**, aplicando tanto a proveedores directos como a su propia cadena de suministro. En este sentido, el proveedor responderá de forma solidaria e ilimitada de los incumplimientos que en su cadena de suministro hubiera referidos a los criterios mínimos establecidos en la presente Política.

3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Telefónica se compromete a actuar con el mayor nivel posible de rigor, objetividad, transparencia y profesionalidad en la relación con sus proveedores y, específicamente a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con los proveedores.
- Utilizar mecanismos que favorezcan la transparencia razonable en la gestión de las compras, especialmente en la negociación con los proveedores y en la toma de decisiones de adjudicación de las mismas.
- Promover la igualdad de oportunidades para los proveedores que participen en un proceso de compra determinado, basando la selección de proveedores, adjudicación de las compras y la toma de decisiones en criterios objetivos.
- Fomentar entre los proveedores una cultura de negocio responsable.
- Trabajar, en colaboración con los proveedores, para conseguir el cumplimiento de los Criterios Mínimos de Negocio Responsable (recogidos en el apartado 4 de la presente Política) y colaborar en procesos de mejora continua.
- Evaluar el cumplimiento de los Criterios Mínimos de Negocio Responsable a través de una supervisión y/o verificación independiente. Esta verificación se podrá desarrollar a partir de información proporcionada por el propio proveedor y/o a través de auditorías in situ. Telefónica espera que sus proveedores den respuesta adecuada y en tiempo a sus peticiones de información, ya sea, en función de lo que Telefónica considere más adecuado, directamente o a través de plataformas de verificación que proporcionen a Telefónica o a sus representantes un acceso razonable a la información pertinente sobre las instalaciones, los trabajadores, los procesos, etc. de los proveedores, con la finalidad de que pueda llevarse a cabo la verificación antes citada.

Cualquier persona, empresa u organización que quiera ser considerada como proveedor de Telefónica deberá comprometerse a cumplir con los Criterios Mínimos de Negocio Responsable y a trasladar en todo momento la obligación de este cumplimiento a sus subcontratistas. En este sentido, cualquier incumplimiento de los antes citados Criterios Mínimos de Negocio Responsable por parte del proveedor se considerará un incumplimiento de contrato, quedando Telefónica, en ese caso, facultada para rescindir la relación contractual con el proveedor y exigir a éste las indemnizaciones o compensaciones pertinentes por cualquier daño o perjuicio que aquélla pudiera sufrir derivado del incumplimiento por parte de éste y/o de la rescisión contractual.

No obstante, alternativamente a la antes referida rescisión contractual, Telefónica podrá reservarse el derecho a exigir al proveedor medidas correctivas que restituyan el cumplimiento por parte de éste de los Criterios Mínimos de Negocio Responsable. En este caso, la valoración de si dichas medidas correctivas son suficientes o no a tal fin, tanto en su contenido, como en la forma y el tiempo, corresponderá exclusivamente a Telefónica.

4 CRITERIOS MÍNIMOS DE NEGOCIO RESPONSABLE

4.1 Criterios Éticos

- **Cumplimiento de la Ley:** el proveedor deberá cumplir en todo momento con la normativa, ya sea internacional, nacional o local aplicable con respecto a su relación comercial con Telefónica.
- **Anticorrupción:** Telefónica trabaja de acuerdo con la legislación actual, ética profesional y normas internas, no aceptando ninguna forma de corrupción, extorsión o soborno. Los proveedores lucharán activa y consecuentemente contra cualquier tipo de influencia punible o que no sea ética respecto a las decisiones de Telefónica u otras empresas e instituciones, y actuarán contra la corrupción en su propia empresa. Esto implica no realizar ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo, a persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, con el fin de obtener o mantener cualquier ventaja.
- **Conflictos de interés:** Las relaciones entre las compañías del Grupo Telefónica y sus socios comerciales se rigen por criterios objetivos. Bajo ninguna circunstancia deben influenciar las relaciones personales o los intereses de los empleados sobre la adjudicación o la contratación de un pedido. Ningún empleado puede directa o indirectamente obtener beneficios por la adjudicación de un contrato. Consecuentemente, cualquier beneficio u obsequio ofrecido o recibido que pretenda servir como influencia sobre el juicio independiente o la conducta de las partes involucradas, debe ser prohibido.

4.2 Criterios Sociales

- **Relación laboral:** El trabajo realizado por los empleados del proveedor deberá basarse en una relación laboral reconocida, establecida de acuerdo con la legislación aplicable. No se eludirán las obligaciones de la empresa respecto a sus empleados, en relación a la normativa laborales o de seguridad social. No se permitirá el abuso de contratos de prestación de servicios o el uso recurrente de subcontratación, para evitar obligaciones legales. Los trabajadores deberán disponer de un contrato de trabajo por escrito en su lengua materna. No se exigirá a los trabajadores que paguen las comisiones por contratación de los empleadores o agentes u otros cargos relacionados durante su contratación. Si se descubre que los trabajadores han pagado alguna comisión de ese tipo, dicha comisión deberá ser devuelta al trabajador.

- **Horario de trabajo:** El horario de trabajo estándar del proveedor respetará la legislación nacional y las normas de referencia de la industria, prevaleciendo el criterio que ofrezca mayor protección al empleado. No se exigirá con carácter regular a los trabajadores que trabajen más de 48 horas a la semana y se les proporcionará como mínimo un día libre por cada periodo promedio de 7 días. Las horas extraordinarias requeridas por el empleador serán voluntarias, no deberán solicitarse con carácter regular y siempre se compensarán con una tarifa especial. Según lo dispuesto en el Convenio 1 de la OIT, estas disposiciones están dirigidas a funciones diferentes a las de supervisión y/o gestión.
- **Salarios:** La remuneración del empleado debe alcanzar o exceder los niveles legales mínimos nacionales o, en su caso, locales. En cualquier caso, no deberán pagarse en especie y deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Los empleados deben recibir información, comprensible y por escrito, sobre sus condiciones laborales con respecto al salario antes de iniciar la relación laboral, así como información periódica detallada de su salario por el periodo de pago correspondiente a cada sueldo que reciban. No estará permitido realizar reducciones en los salarios como medida disciplinaria. Todas las medidas disciplinarias deberán quedar registradas.
- **Trabajo Forzado y Tráfico de Personas:** El trabajo no se llevará a cabo en condiciones de esclavitud ni será involuntario o forzado. Los trabajadores no son requeridos a entregar “depósitos”, ni documentos de identidad, a sus empleadores y tendrán libertad para dejar su trabajo previa la notificación legalmente establecida. Están prohibidos el abuso o la disciplina por medios físicos, la amenaza con abuso físico, el acoso sexual o de otro tipo, el abuso verbal u otras formas de intimidación. El proveedor dispone de una política y proceso definido para asegurar que en ninguna parte de su cadena de suministro, o de su propio negocio, el trabajo se produce en condiciones de esclavitud o existe tráfico de personas.
- **Trabajo infantil y personas jóvenes:** El proveedor garantizará que no exista trabajo infantil en su actividad y en su propia cadena de suministro. En los casos en los que el proveedor se ve obligado a eliminar situaciones de trabajo infantil, se hará buscando los mejores intereses de los niños afectados. Los niños y personas jóvenes menores de 18 años que, de acuerdo a la legislación local, puedan acceder al mercado laboral, no trabajarán de noche ni en condiciones peligrosas. Cualquier acción que se tome se realizará considerando los intereses del niño, de conformidad con las disposiciones del Convenio de la OIT 138 y deberá ser coherente con el Convenio de los Derechos del Niño de la ONU.
- **Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva:** Los trabajadores del proveedor y de sus subcontratados, tendrán derecho a fundar sindicatos y a sindicarse y, si así lo acuerda una parte suficiente de los trabajadores, a negociar colectivamente. La empresa empleadora adoptará una actitud abierta con respecto a las actividades de los sindicatos y a sus actividades organizativas. Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones de representación en el lugar de trabajo. En caso de que la legislación limite el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, el

empleador deberá considerar facilitar, y no entorpecer, el desarrollo de medios jurídicos paralelos para la asociación libre e independiente y para la negociación.

- **No discriminación:** Se llevará a cabo una política de igualdad y no habrá discriminación en la contratación, indemnización, acceso a la formación, promoción, finalización o jubilación por motivo de raza, casta, color, identidad de género, embarazo, situación familiar, origen nacional, religión, edad, discapacidad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o afiliación política.
- **Condiciones de seguridad y salud:**
 - El proveedor ofrecerá a sus empleados un entorno laboral seguro y sano, teniendo en cuenta las normas locales, nacionales e internacionales y acorde con los peligros/riesgos específicos de cada actividad.
 - Se deberán tomar las medidas adecuadas para prevenir lesiones y accidentes relacionados o producidos en el transcurso del trabajo, minimizando las causas de los peligros inherentes a la práctica y al entorno laboral.
 - El proveedor dotará a sus trabajadores de herramientas para el desarrollo de su actividad, así como los Equipos de Protección Individual o Colectivos, que garanticen las condiciones mínimas de seguridad requeridas de acuerdo a los riesgos a los cuales se encuentren expuestos.
 - Los trabajadores deberán recibir una formación en seguridad y salud de manera que puedan identificar los riesgos asociados a la actividad y al entorno laboral y las prácticas necesarias para minimizarlos.
 - Se proporcionará, en la medida necesaria, el acceso a retretes limpios, agua potable y, si es el caso, instalaciones saludables para el almacenamiento y consumo de alimentos.
 - Cuando se proporcione alojamiento, éste será limpio, seguro y satisfará las necesidades básicas de los trabajadores.
 - La compañía asignará un alto directivo como responsable en materia de seguridad y salud.
 - En caso de llegar a producirse un accidente o problemas de salud pública que le impactare, el proveedor informará de inmediato a Telefónica.
 - Así mismo, el proveedor deberá disponer o estar en proceso de disponer de una política de seguridad y salud y procedimientos que satisfagan los requisitos de la norma OHSAS18001 u otras normas con reconocimiento internacional.
 - Los proveedores de los contratistas, u otro personal que trabaje en sedes de Telefónica, debe cumplir todo lo anterior, y sus empleados, y los contratistas que sean autónomos, también deben cumplir los criterios de Seguridad y Salud de Telefónica y las instrucciones que desde Telefónica se indiquen.

- Se establecerán políticas y procedimientos, para gestionar, minimizar, supervisar y notificar riesgos de seguridad ocupacional, de higiene industrial, así como accidentes y enfermedades ocupacionales
- Se establecerán y mantendrán planes y procedimientos de respuesta ante emergencias centrados en minimizar los daños causados a la vida, el medioambiente y la propiedad.
- **Minerales procedentes de áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo (conflict minerals):** El proveedor dispone de una política clara y procesos que aseguran que cumplen con la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección de los Consumidores. Además, la política y procedimientos estarán alineados con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.

4.3 **Criterios Medioambientales**

- **Cumplimiento de la Ley:** el proveedor deberá actuar en todo momento cumpliendo con la legislación medioambiental internacional, nacional o local, especialmente en materia de residuos, emisiones, ruido, consumo de recursos o sustancias peligrosas
- **Ciclo de vida y actuación preventiva:** El proveedor deberá aplicar medidas preventivas que minimicen el impacto ambiental derivado de su actividad. Para ello, tendrá en cuenta todo el ciclo de vida, desde la extracción de materias primas, fabricación, transporte, hasta la gestión de residuos y su destino final, evitando siempre la contaminación ambiental. El proveedor se asegurará, en la medida de lo posible y en el contexto de la relación comercial entre Telefónica y el proveedor, que Telefónica puede minimizar su impacto ambiental, ofreciendo productos y servicios energéticamente eficientes, posibilitando la reutilización o materiales menos contaminantes.
- **Política ambiental:** el proveedor deberá disponer de una política medioambiental documentada y actualizada que incluya el compromiso por la protección del medio ambiente, el cumplimiento de las leyes correspondientes y la mejora continua.
- **Gestión ambiental:** el proveedor deberá disponer o estar en proceso de disponer de un sistema de gestión ambiental documentado que garantice una planificación, actuación y control efectivos de los aspectos medioambientales más relevantes de su actividad. Este Sistema deberá satisfacer los requisitos de la norma ISO 14001 u otras normas similares con reconocimiento internacional.
- **Cambio climático:** el proveedor tomará medidas para minimizar el impacto sobre el cambio climático derivado de su actividad, considerando en este análisis toda la cadena de valor (alcances I, II y III de sus emisiones de gases efecto invernadero). Deberá tratar de minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de toda su actividad, cubriendo al menos lo referente a la actividad que realiza para Telefónica. Además, dará respuesta a las peticiones,

por parte de Telefónica, de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo energético correspondiente a los servicios y productos que provee a ésta.

- **Residuos:** el proveedor deberá disponer de procesos sistemáticos para la gestión de los residuos, especialmente los provenientes de su actividad con Telefónica, primando cuando sea posible los tratamientos de reutilización y reciclado.
- **Sustancias peligrosas y productos químicos:** El proveedor deberá respetar todas las leyes, regulaciones y requisitos en materia de prohibición o restricción de sustancias específicas. Los químicos peligrosos y otros materiales incluidos en los productos, especialmente los incluidos en las sustancias de la lista de Sustancias Altamente Preocupantes del Reglamento REACH, deben ser identificados y manejados para asegurar su uso seguro, el reciclado o la reutilización y eliminación. Su uso ha de ser evitado, y si no es posible reducirlo al mínimo. El proveedor está obligado a suministrar equipos eléctricos o electrónicos en línea con todas las normas de la Unión Europea relevantes tales como, pero no limitado a, RoHS y REACH, independientemente del país de uso, incluyendo también países no europeos.
- **Consumo de materiales, recursos y emisiones atmosféricas:** El proveedor deberá comprometerse a utilizar criterios de ecoeficiencia en el desarrollo de su actividad con Telefónica, en especial cuando se trate de recursos escasos, como el agua, o recursos no renovables. Además, deberá evitar la emisión a la atmósfera de gases contaminantes. En el caso de servicios o productos que impliquen el uso de sustancias que agotan la capa de ozono, se deberá indicar al proveedor que queda prohibido el uso, con respecto a los servicios o productos contratados por Telefónica, de sustancias reguladas por la normativa internacional, como, por ejemplo, el Protocolo de Montreal.

4.4 Criterios de privacidad y confidencialidad de la información

El proveedor deberá disponer de una política que recoja los principios de privacidad que reflejen su compromiso de proteger los datos de carácter personal que le han sido confiados, sean de clientes, accionistas, empleados o proveedores, conforme a la legislación de protección de datos personales aplicable y a las instrucciones de Telefónica. En concreto, el proveedor se compromete a:

- No utilizar, en ningún caso, la información que se le facilita para prestar otro servicio que no sea alguno de los contratados por Telefónica.
- No ceder los datos personales recabados, a terceros.
- No revelar a terceros (y a hacer que sus empleados y subcontractados no revelen) cualquier información o material al que pudiera tener acceso con motivo de la relación comercial con Telefónica, aún después de finalizar su relación con Telefónica.
- Destruir o devolver los datos de carácter personal una vez cumplida la prestación del servicio mediante un procedimiento dotado de las máximas garantías, sin

conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, tenga conocimiento de los datos.

- El proveedor custodiará la información con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación de los datos con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal, así como en los estándares de seguridad de Telefónica. Si en algún momento esta seguridad se ve comprometida, actuará de forma rápida y responsable e informará inmediatamente a Telefónica.

5 CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Los proveedores, así como sus empleados, tendrán la posibilidad de realizar preguntas o denuncias asociadas al cumplimiento de estos Criterios Mínimos de Negocio Responsable a través del canal confidencial disponible en el Portal del Proveedor (https://www.telefonica.com/es/web/about_telefonica/proveedores).

Las cuestiones y denuncias podrán ser comunicadas de forma anónima o personal. Estas serán tratadas conforme a los principios de confidencialidad y exhaustividad. El proveedor deberá informar a Telefónica, tan pronto como sea posible, si tuviera constancia de cualquier incumplimiento por su parte de esta Política en su propia operación, o bien, en su cadena de suministro.

6 CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A LA POLÍTICA

Esta Política actualiza y deroga la Política de Responsabilidad en la Cadena de Suministro publicada y ratificada en junio de 2010, entrando este texto en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración.

7 DEFINICIONES

- **Niño:** Toda persona menor de 15 años, salvo que la legislación local establezca una edad superior para el trabajo o escolaridad obligatoria, en cuyo caso se aplicará la edad que sea mayor. En los casos en los que, la legislación local fije que la edad mínima sea los 14 años, se aplicará esta edad inferior, según lo descrito en el Convenio 138 de la OIT para los países en vías de desarrollo.
- **Persona joven:** Toda persona que supere la edad de un niño, según la definición anterior, y que tenga menos de 18 años.
- **Trabajo infantil:** Todo trabajo realizado por un niño o persona joven, con relación a las estipulaciones de la presente Política, que no cumpla las disposiciones de las normas pertinentes de la OIT y todo trabajo que pueda conllevar un riesgo o interferir en la educación de un niño o de la persona joven, o ser perjudicial para

su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño o de la persona joven.

- **Conflict Minerals:** Aquellos que cumplen con las siguientes dos condiciones:

1. Que dichos minerales sean algunos de los siguientes:

- a. Casiterita, metal de donde se extrae el estaño;
- b. Columbia-Tantalita, conocido como coltan, de donde se extrae el tantalio;
- c. Oro;
- d. Wolframita, metal de donde se extrae el tungsteno, y

2. Que esos minerales hayan sido extraídos de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Zambia u otros países que en un futuro pudieran ser considerados zonas de conflicto.

Quedarán excluidos de esta definición o categoría aquellos minerales que habiéndose extraídos de países considerados zonas de conflicto tuvieran el correspondiente certificado (*por una entidad independiente*) que acredite que su extracción no ha incentivado conflictos armados y/o abusos de Derechos Humanos en dichas zonas.